



PUERTO DEPORTIVO DE FUENGIROLA SAM

ANUNCIO

PUERTO DEPORTIVO DE FUENGIROLA S.A.M

PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA LABORAL INDEFINIDA DE JEFE DE EXPLOTACIÓN

Por el presente, se pone en el general conocimiento que la sociedad pública PUERTO DEPORTIVO DE FUENGIROLA S.A.M, dependiente del Ilte Ayuntamiento de Fuengirola, celebró sesión de su comisión de valoración y control, en el proceso selectivo para una plaza laboral indefinida de JEFE DE EXPLOTACIÓN, adoptando los siguientes acuerdos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS/EXCLUIDOS

DNI	RESULTADO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
*****5700P	EXCLUIDO	NO ACREDITAR EXPERIENCIA
*****8611C	ADMITIDO	PASA A BAREMACIÓN
*****4357R	EXCLUIDO	FORMACION INSUFICIENTE / NO ACREDITAR EXPERIENCIA

Asimismo, realizada la evaluación de Méritos (Fase de Concurso) el resultado es el siguiente:

LISTA DE BAREMACIÓN PROVISIONAL:

DNI	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
*****8611C	7	2,55	9,55

Las y los aspirantes **baremadados** dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para alegar cuanto a su derecho convenga, solicitando la revisión de su baremación. De no presentarse éstas o si se desestimasen las presentadas, se procederá a la primera entrevista técnica no evaluable, a realizar por único aspirante admitido, lo que se avisará con una antelación mínima de 72 horas.

En caso de desear alegar contra la baremación, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo secretario@pdfsam.es

El reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto

- (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como
- (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

En esta fase de alegaciones, **no se admitirá la presentación de ningún documento, ni subsanación de los presentados**, por parte del/de la reclamante, debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la puntuación asignada, salvo que la Comisión, atendiendo la índole de la reclamación contra la baremación, expresamente acordase solicitar algún documento o documentos que estime necesarios para la subsanación que proceda.

En FUENGIROLA, a fecha de firma electrónica.